

Día 26 de diciembre de 1995:

Combinación ganadora: 44, 11, 31, 7, 16, 33.

Número complementario: 20.

Número del reintegro: 4.

Día 27 de diciembre de 1995:

Combinación ganadora: 35, 9, 26, 33, 39, 32.

Número complementario: 42.

Número del reintegro: 0.

Día 29 de diciembre de 1995:

Combinación ganadora: 14, 24, 19, 11, 18, 8.

Número complementario: 43.

Número del reintegro: 9.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 8, 9, 10 y 12 de enero de 1996, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Madrid, 2 de enero de 1996.—La Directora general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

204

*ORDEN de 7 de diciembre de 1995 que rectifica la Orden de 7 de julio de 1995 por la que se autorizaba al centro privado «Centro Cultural Siglo XXI», de Madrid, para que impartiera provisionalmente por un año las enseñanzas del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.*

Advertido error en la Orden de 7 de julio de 1995 por la que se autorizaba al centro privado «Centro Cultural Siglo XXI», sito en pasaje de Ahillones, 4, de Madrid, para que impartiera provisionalmente por un año las enseñanzas del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria. Este Ministerio ha acordado su rectificación en el siguiente sentido:

Página 3. Donde dice: «Esta autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 1996/1997 y se notificará de oficio al registro especial de centros docentes a los efectos oportunos», debe decir: «Esta autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 1996/1997, con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y se notificará de oficio al registro especial de centros docentes a los efectos oportunos.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

205

*ORDEN de 7 de diciembre de 1995 que rectifica la Orden de 7 de julio de 1995 por la que se autorizaba al centro privado «Escolanía de Lluc», de Lluc-Escorca (Baleares), para que impartiera provisionalmente por un año las enseñanzas del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.*

Advertido error en la Orden de 7 de julio de 1995 por la que se autorizaba al centro privado «Escolanía de Lluc», sito en el Santuario de Lluc, de Lluc-Escorca (Baleares), para que impartiera provisionalmente por un año las enseñanzas del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria. Este Ministerio ha acordado su rectificación en el siguiente sentido:

Página 3. Donde dice: «Esta autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 1996/1997 y se notificará de oficio al registro especial de centros docentes a los efectos oportunos», debe decir: «Esta autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 1996/1997, con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Orde-

nación General del Sistema Educativo, y se notificará de oficio al registro especial de centros docentes a los efectos oportunos.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

206

*ORDEN de 7 de diciembre de 1995 que rectifica la Orden de 7 de julio de 1995 por la que se autorizaba al centro privado «Santo Angel», de Almendralejo (Badajoz), para que impartiera provisionalmente por un año las enseñanzas del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.*

Advertido error en la Orden de 7 de julio de 1995 por la que se autorizaba al centro privado «Santo Angel», sito en la calle Reyes Católicos, 4, de Almendralejo (Badajoz), para que impartiera provisionalmente por un año las enseñanzas del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria. Este Ministerio ha acordado su rectificación en el siguiente sentido:

Página 3. Donde dice: «Esta autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 1996/1997 y se notificará de oficio al registro especial de centros docentes a los efectos oportunos», debe decir: «Esta autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 1996/1997, con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y se notificará de oficio al registro especial de centros docentes a los efectos oportunos.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

207

*RESOLUCION de 2 de enero de 1996, del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan los premios nacionales del deporte correspondientes a 1995.*

La Ley del Deporte atribuye a los poderes públicos la misión de fomentar, orientar y desarrollar las actividades físico-deportivas y reconoce al Consejo Superior de Deportes las competiciones que en este terreno son propias de la Administración General del Estado.

En este sentido, y considerando necesario el hacer expreso reconocimiento de personas y entidades que, bien por su directa actividad o iniciativa personal, bien como participantes en el desarrollo de la política deportiva, han contribuido en forma destacada a impulsar o difundir la actividad físico-deportiva,

Este Consejo Superior de Deportes acuerda:

Primero.—Convocar los premios nacionales del deporte correspondientes al año 1995, para distinguir a los deportistas, asociaciones y demás entidades que se hayan destacado por su impulso o promoción de la Educación Física y del Deporte.

Segundo.—Los premios establecidos son los siguientes:

### Premio «Reina Sofía»

Para premiar a la deportista española que más se haya distinguido durante el año en su actuación deportiva, tanto a nivel nacional como internacional.

### Premio Nacional «Don Felipe de Borbón»

Para premiar al deportista español que más se haya distinguido durante el año en su actuación deportiva, tanto a nivel nacional como internacional.

### Premio «Infantas de España, Sus Altezas Reales Doña Elena y Doña Cristina»

Para premiar a la persona o entidad que más se haya destacado durante el año por un gesto especialmente relevante de nobleza o juego limpio en la práctica deportiva, o que haya prestado una contribución especial a la erradicación de la violencia en el deporte.

**Trofeo «Comunidad Iberoamericana»**

Para premiar al deportista iberoamericano que más se haya destacado durante el año en sus actividades deportivas internacionales.

**«Copa Barón de Güell»**

Para premiar a equipos o selecciones nacionales que más se hayan destacado por su actuación deportiva durante el año.

**Premio «Olimpia»**

Para premiar a la persona o entidad que por su propia actuación deportiva o por el fomento de la actividad de otros se haya destacado especialmente en la difusión y mejora de la actividad deportiva entre los disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales.

**Copa «Stadium»**

Para premiar a la persona o entidad que se haya destacado por su especial contribución durante el año a tareas de promoción y fomento del deporte.

**Premio «Consejo Superior de Deportes»**

Para premiar a la entidad local española que más se haya destacado durante el año por sus iniciativas para el fomento del deporte, sea en la promoción y organización de actividades, sea en la dotación de instalaciones comunitarias.

**Trofeo «Joaquín Blume»**

Para premiar a la universidad o centro escolar que se haya distinguido especialmente durante el año por su labor de promoción y fomento del deporte.

Tercero.—Por tratarse de una convocatoria abierta, podrán ser propuestos cuantos deportistas, asociaciones y demás entidades sean acreedoras, a juicio de los proponentes, de los premios antes enumerados.

Cuarto.—Las propuestas que podrán formular deportistas federados, asociaciones deportivas, federaciones y órganos de las Administraciones Públicas, se dirigirán acompañadas del correspondiente historial al excelentísimo señor Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes.

Estas propuestas podrán presentarse, indistintamente, en el Registro General del Consejo Superior de Deportes, en los departamentos responsables del Área de Deportes de las Comunidades Autónomas, en las Secretarías Generales de los Gobiernos Civiles y en las federaciones deportivas españolas.

Quinto.—El plazo de presentación de documentos expira el día 9 de febrero de 1996.

Sexto.—Un Jurado calificador, nombrado por la Presidencia del Consejo Superior de Deportes y presidido por el Director general de Deportes, estudiará las propuestas presentadas al Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes. Dicho Jurado contará con un funcionario del Consejo Superior de Deportes, como Secretario, que tendrá entre otras funciones de recibir, clasificar y ordenar la documentación que haya de someterse a la consideración de los miembros de aquél.

Séptimo.—Los premios nacionales del deporte serán entregados solemnemente en un acto público, que se celebrará en Madrid. Los galardonados recibirán, simultáneamente con el trofeo, un diploma acreditativo de la concesión del premio que corresponda, y de éste, además, recibirán al año siguiente de su concesión una réplica en miniatura, que quedará de su propiedad.

Madrid, 2 de enero de 1996.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Rafael Cortés Elvira.

**BANCO DE ESPAÑA****208**

**RESOLUCION de 3 de enero de 1996, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 3 de enero de 1996, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.**

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	121,179	121,421
1 ECU .....	155,182	155,492
1 marco alemán .....	84,193	84,361
1 franco francés .....	24,655	24,705
1 libra esterlina .....	188,070	188,446
100 liras italianas .....	7,714	7,730
100 francos belgas y luxemburgueses .....	409,526	410,346
1 florín holandés .....	75,201	75,351
1 corona danesa .....	21,753	21,797
1 libra irlandesa .....	194,056	194,444
100 escudos portugueses .....	80,926	81,088
100 dracmas griegas .....	51,087	51,189
1 dólar canadiense .....	89,463	89,643
1 franco suizo .....	104,536	104,746
100 yenes japoneses .....	115,961	116,193
1 corona sueca .....	18,361	18,397
1 corona noruega .....	19,113	19,151
1 marco finlandés .....	27,960	28,016
1 chelín austríaco .....	11,968	11,992
1 dólar australiano .....	90,520	90,702
1 dólar neozelandés .....	79,336	79,494

Madrid, 3 de enero de 1996.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

**UNIVERSIDADES****209**

**RESOLUCION de 11 de diciembre de 1995, de la Universidad de Almería, por la que se establece el plan de estudios del título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas de esta Universidad.**

Homologado por el Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de fecha 14 de julio de 1995, el plan de estudios del título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas de esta Universidad, según establece el Real Decreto 1421/1990, de 26 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 20 de noviembre), de directrices generales propias de esta titulación, queda configurado conforme aparece en el anexo de esta Resolución.

Almería, 11 de diciembre de 1995.—P. D., el Vicerrector de Investigación, José Luis Martínez Vidal.